



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA  
Departamento Administrativo de Planeación

**RESOLUCIÓN 4017 de 2018**

( 27 SEP 2018 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO SOBRE EL PREDIO DEMARCADO CON CEDULA CATASTRAL 00-00-0002-3058-804- MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20393483, UBICADO EN LA VEREDA FONQUETA DEL MUNICIPIO DE CHIA.**

**LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,**

En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto Municipal 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo Municipal 100 de 2016 y Decreto Municipal 20 de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Constitución Política corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones relativas a la Legalización de Asentamiento Humano contenidas en el Decreto 564 de 2006, artículo 122 a 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamiento humano.

Que en el Artículo 2.2.6.5.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que: "La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos". Artículo modificado por el Decreto Número 1203 de fecha 12 de Junio de 2017.

Que así mismo, el Artículo 2.2.6.5.2.5 del mencionado Decreto establece que: El proceso de legalización, culminará con la expedición de una resolución por parte de la autoridad competente, en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el proceso administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)

**PARÁGRAFO 2.** La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto, la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.

Que el Acuerdo 100 de 2016; "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial – POT – del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000" definió en el Artículo 142. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO, entre otras cosas lo siguiente:

(...)

**Parágrafo Tercero:** Los procesos de legalización de asentamientos humanos ubicados en el suelo rural y urbano del Municipio, podrán iniciarse a petición de parte o de oficio por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad legal vigente.

El Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo que ordene cada asentamiento humano; los estudios y documentos técnicos serán responsabilidad del propietario y deberán ser evaluados integralmente por la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien ha sus veces; para los casos en que se considere conveniente, la administración municipal apoyará la elaboración de dichos estudios.

Que el Municipio de Chía expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 18 dispone que: "Corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial expedir la resolución en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano de origen subnormal, en las que además se resuelvan las objeciones o recomendaciones que hayan hecho quienes se hicieron parte dentro del proceso administrativo.

Que bajo el radicado número 20189999926868 del 18 de Septiembre de 2018, se presentó solicitud de Legalización de Asentamiento Humano, por parte del Arquitecto Eduardo Bernal Godoy para el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-3058-804 inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20393483, ubicado en la Vereda Fonqueta del Municipio de Chía.



Que la Dirección de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones y de conformidad con el Decreto Municipal 20 de 2017, realizó revisión técnica de la solicitud, de la cual se derivó concepto negativo para dar inicio de trámite de legalización sobre el predio objeto de las presentes diligencias por considerar que el mismo hace parte de Constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal inscrito en anotación 001 y 002 del Certificado de Tradición y Libertad adjunto al trámite.

Trasladado el expediente para negación al área jurídica se constata la naturaleza de la escritura allegada correspondiente a la Numero Mil Seiscientos Setenta y Seis (1676) de 2008, expedida por la Notaria Segunda de Chía y correspondiente al Acto de Compraventa del predio denominado la "PARCELA DOS (2) QUE HACE PARTE DE LA PARCELACION EL PARAPENTE PROPIEDAD HORIZONTAL ", ubicado en la Vereda Fonqueta de la Jurisdicción identificado con cedula catastral 00-00-0002-3058-804 e inscrito o Folio de Matrícula inmobiliaria 50N-20393483.

Según lo anterior, la solicitud de Legalización de Asentamiento Humano radicada bajo el consecutivo 20189999926868, no está inmersa en las características propias de un asentamiento pues la naturaleza de esta condición es la ilegalidad y el predio en estudio cuenta con acto de inscripción de propiedad horizontal, situación que no permite al despacho pronunciarse de manera afirmativa al respecto.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección de Ordenamiento Territorial considera que no es procedente el proceso de legalización sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-3058-804.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NEGAR, la solicitud de Legalización de Asentamiento Humano radicada bajo el consecutivo 20189999926868, para el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-3058-804 e inscrito o Folio de Matricula inmobiliaria 50N-20393483, presentado por el Arquitecto Eduardo Bernal Godoy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y PUBLICAR en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación que deberá presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normatividad concordante.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente radicado bajo el número 20189999926868, previas las anotaciones a que haya lugar, una vez quede ejecutoriada y en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HILDA ALFONSO PARADA  
Directora de Ordenamiento Territorial

Proyectó: Rocio Duarte, Profesional Especializado. 

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

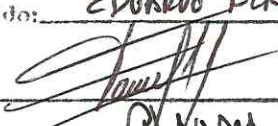
DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución 4017 Sep 27/18

Ciudad: Chia Urb: 070 Fecha: 01/10/2018

Nombre Notificado: EDUARDO BERNAL G.

Firma: 

Nombre de Quién Notifica: CLAUDIA P. GONZALEZ

Firma: 